

CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 47 DE 2020

FECHA: Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MONITOREO DE OPERACIONES

Por medio de la presente Circular Reglamentaria y teniendo en cuenta la necesidad de FINAGRO de contar con mayor información acerca de los proyectos financiados y de los usuarios finales de las operaciones de crédito en condiciones de fomento, informamos que para las operaciones registradas **a partir del 01 de octubre de 2020**, correspondientes a Grandes Productores con valor superior a trescientos millones de pesos y aquellas que superen el monto de cuatro mil millones de pesos para otro tipo de productor, la Entidad Financiera deberá remitir a la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO, dentro del mes siguiente a la fecha del registro de la operación en FINAGRO, la siguiente información:

- 1. Nro. de operación en AGROS.
- 2. Descripción detallada del uso o utilización que se pretende dar a los recursos provenientes del crédito.
- 3. Número de empleos directos generados por el usuario del crédito.
- 4. Descripción de la actividad principal desarrollada por el usuario del crédito.
- Código(s) CIIU actividad(es) económica(s) principal(es) del usuario del crédito.
- 6. Valor de compras materias primas (\$ anuales) provenientes del sector agropecuario.
- 7. Valor de las ventas (\$ anuales) relacionadas con el sector agropecuario.
- 8. Volumen de ventas (según sea la unidad de medida) relacionadas con el sector agropecuario.
- 9. Principales productos finales generados.
- 10. Datos de Georreferenciación del predio. Este aspecto es únicamente para proyectos que incluyan destinos dirigidos directamente a la producción agropecuaria (cultivos y pecuarios), en caso de que se disponga con esta información.

Preparó: Dirección de Crédito e ICR Proyectó: Gloria Suarez Profesional Secretaría General Revisó: Nancy Montaña – Secretaria General

Aprobó: Julio Corzo Vicepresidente de Operaciones / Rolando Monroy – Director de Crédito e ICR



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 47 DE 2020

COORDENADA LONGITUD

Ejemplo: 75,57600

Corresponde a la coordenada longitud de un punto ubicado al extremo noreste del lote donde se ubica la inversión. Se debe registrar en decimales. Esta información deberá ser consignada por el intermediario financiero, no deben incluir espacios internos ni caracteres diferentes a los solicitados.

Para el envío de esta información, es necesario que cada Entidad Financiera se contacte con la Dirección de Crédito e ICR (<u>credito_icr@finagro.com.co</u>) para establecer la forma y/o mecanismo de entrega de la misma.

El envío de esta información no implica que Finagro esté revisando la viabilidad técnica o financiera del proyecto respectivo, asunto este que es de exclusiva competencia de la Entidad Financiera, a la que le corresponde realizar la evaluación del riesgo crediticio y el cumplimiento de la normatividad para su otorgamiento.

Por lo anterior, se modifica el numeral 17 del Capítulo Primero, Título Primero del Manual de Servicios el cual se adjunta a la presente circular:

Lo dispuesto en la presente circular aplica para las distintas carteras registradas Cartera Redescuento, cartera agropecuaria y cartera sustitutiva, y no aplica en caso de normalizaciones.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia de Operaciones y la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO.

Cordialmente,

FABIAN GRISALES OROZCO

Representante Legal - Vicepresidente Financiero